



Expediente número 1422/ 2021	
Lic. Mauricio Virues Carrera	
Método elegido: Conciliación	
CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNATIVOS	
DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno,	
ante mí, Licenciado Mauricio Virues Carrera, prestador de servicio con número de registro de	
certificación 00376 cero, cero, tres, siete, seis, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil	
quince, perteneciente al Centro Privado acreditado bajo el número de registro 00092 cero, cero, cero,	
nueve, dos, de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, actuando de conformidad	
por lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en	
relación con los artículos 5°, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco,	
y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos	W
18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo	
el número de expediente citado al rubro, tramitado ante este Centro Privado ubicado en el número	
1081 mil ochenta y uno de la calle Quebec, colonia Providencia Cuarta Sección, en el municipio de	
Guadalajara, del Estado de Jalisco, manifiesto y hago constar que han comparecido, por una parte,	
N1-ELIMINADO 1 por su propio derecho y a quien adelante se designará como	
parte solicitante; y por otra parte N2-ELIMINADO 1 , también	
por su propio derecho y a quien en adelante se le designará como la parte complementaria; y,	
finalmente, N3-ELIMINADO 1 or su propio derecho y a quien en lo	
sucesivo se le denominará como la parte tercero interesado; manifestando su voluntad de celebrar el	
presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante las	
siguientes declaraciones de:	
PERSONALIDAD, IDENTIDAD, ANTECEDENTES	
Y DECLARACIONES DE LAS PARTES	N7-ELIMINAD
I La parte solicitante, N4-ELIMINADO 1 bajo protesta de decir verdad	
manifiesta:	
I.1. Que es una persona física, de nacionalidad N5-ELIMINAD QUE 212 N6-ELIMINAD	
N8-ELIMINADO 21 y que tiene plena capacidad para contratar y	1
obligarse.	
I.2. Que en este acto se identifica con su pasaporte vigente número N9-ELIMINADOnto del	
que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro Privado forma parte integral del	
presente instrumento, y se acompaña como Anexo-1 al mismo	
I.3. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que tiene la libre disposición y está en aptitud	_
de entregar en arrendamiento el siguiente bien inmueble: N11-ELIMINADO 65	
N10-ELIMINADO 65	SC
N12-ELIMINADO 65 , mismo que será indistintamente denominado como "el	TARRED I
inmueble", acreditando su propiedad mediante documento idóneo, del que acompaña copia	SERVICIOS
PRESTADOR DE DE METODOS AL SOLUTION DE L	TERNOS DE
CREDITA CREDITA	CIÓN

CREDITACIÓN No. 00092

HCION NO. 003



de decir verdad manifiesta: -----



acompaña como Anexo-2 al mismo			
I.4. Que, para los efectos de este convenio, tiene su domicilio en N17-ELIMINADO 2			
N16-ELIMINADO 2 en donde podrá recibir todo tipo de			
notificaciones			
I.5. Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que			
deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.			
I.6. Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado			
como el "Arrendador"			
II. La parte complementaria, N18-ELIMINADO 1 bajo			
protesta de decir verdad manifiesta:			
II.1. Que es una persona física, de nacionalidad N19-EL IMINADO 21			
N21-ELIMINADO 21 y que tiene plena capacidad para contratar y obligarse			
II.2. Que en este acto se identifica con su pasaporte vigente número N22-ELIMINADO del			
que acompaña copia fotostática la que cotejada por el Centro Privado forma parte integral del			
presente instrumento, y se acompaña como Anexo-3 al mismo			
II.3. Que, en términos a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e			
Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, manifiesta que los recursos para			
la celebración del presente Contrato tienen procedencia licita, autorizando al "Arrendador" o a su			
representante legal para que, en caso de que fuera obligatorio, presente el aviso a que se refiere el			
artículo 23 y 24 de la Ley de referencia.			
II.4. De igual manera, que en términos de la fracción III del artículo 3° de la Ley Federal para la			
Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto			
de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, manifiesta que no tiene			
conocimiento ni existen beneficiarios distintos a los comparecientes, ya que en el presente			
instrumento actúa en su nombre y por cuenta propia, ello por ser quien se beneficia de los actos que			
en el mismo se contienen y quien ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o			
disposición del objeto del presente convenio, siendo él mismo quien ejerce los actos establecidos en			
el inciso "b)" del precepto legal en cita			
II.5. Que, para los efectos de este convenio, tiene su domicilio en el mismo inmueble arrendado,			
N23-ELIMINADO 65			
N24-ELIMINADO 65 en donde podrá recibir todo tipo de notificaciones			
II.6. Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes que			
deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-patrimoniales.			
II.7. Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado			
como el "Arrendatario"			
III La parte tercero interesado, N25-ELIMINADO 1 bajo protesta			



# GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIÁL INSTITUTO EL JASTICIA ALTERNATIVA DEL PRINCIPIO DEL PARCO

III.1. Que es una persona física, de nacionalidad N26-EL MENAPO N28-ELIMINADO 21	
N27-ELIMINADO 21 y que tiene plena capacidad para contratar y obligarse	
III.2. Que en este acto se identifica con su credencial para votar vigente, con clave de elector	
número N29-ELIMINADO 1 ocumento del que acompaña copia fotostática la que cotejada por	
el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como Anexo-4 al	
mismo	
III.3. Que, para los efectos de este convenio, tiene su domicilio en el mismo inmueble arrendado,	
N30-ELIMINADO 65	
N31-ELIMINADO 65, en donde podrá recibir todo tipo de notificaciones	
III.4. Que sí sabe leer y escribir y que no existe ninguna otra persona además de los firmantes	
que deba considerarse como tercero interesado en atención a sus relaciones económico-	
patrimoniales	
III.5. Tener la solvencia y capacidad económica suficiente para garantizar el cumplimiento de las	
obligaciones que se pactan en el presente convenio, en el caso de que el "Arrendatario" incumpla	
con cualquiera de ellas y asumir la obligación solidaria de responder a favor del "Arrendador" con	
sus activos a dicho incumplimiento	
III.6. Que es su deseo el comparecer libremente a celebrar el presente convenio en la forma y	
responsabilidad que se desprende, y que tiene capacidad plena, y legal para contratar y obligarse en	
lo particular, siendo su voluntad firmar este instrumento en su carácter de obligado solidario y fiador	
del arrendatario, por lo que, como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este	
instrumento, presenta el siguiente bien inmueble, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta	7
aue es de su propiedad N33-ELIMINADO 65	
N32-ELIMINADO 65 acreditando su	
propiedad mediante documento idóneo, documento del que acompaña copia fotostática la que	
cotejada por el Centro Privado forma parte integral del presente instrumento, y se acompaña como	
Anexo-5 al mismo. Inmueble que se obliga a mantener a su nombre y libre de todo gravamen durante	NO 4 FE THEN
el tiempo de vigencia del presente convenio y hasta su total cumplimiento y consecuencias legales.	N34-ELIMINA
III.7. Que, en lo sucesivo, para efectos del presente convenio, será indistintamente denominado	
como el "Obligado Solidario"	
En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan	
las siguientes:	
DECLARACIONES CONJUNTAS	
I. Que ambas tienen entre sí la controversia señalada por la parte solicitante de los servicios de	٦
métodos alternativos de solución de controversias, consistente en que: N36-ELIMINADO 1	]
N35-ELIMINADO 1	_

del siguiente bien inmueble
N37-ELIMINADO 65

N39-EL MANHO pacto 5 las partes se comprometieron a realizar distintas acciones para el proceso

PRESTADOR DE SERVICIOS
DE MÉTODOSALTERNOS DE
MOLUCIÓN DE CONFLICTOS
AGREDITACIÓN
10.00092
CERTIFIACIÓN NO 0054



### GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTOS JUSTICIA ALIGNATIVA

- --- II. Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y que los acuerdos tomados fueron examinados por los participantes, por lo que las partes aceptaron el acuerdo en base a un análisis informado y consciente de las concesiones y beneficios pactados, habiendo tomado libre y conscientemente su decisión respecto a la aceptación del acuerdo contenido en este convenio, así como que voluntariamente comparecieron al desarrollo del método sin estar acompañados por asesores jurídicos, no obstante que reconocen que permaneció incólume y expedito su derecho para hacerse acompañar de los mismos, en todo momento y etapa del procedimiento, habiendo sido las propias partes quienes voluntaria y libremente decidieron no hacerse acompañar de asesor legal, por considerarlo innecesario; y por disposición expresa de los artículos 4º fracción II, 7º fracción I, 11, 45 y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el procedimiento de método alternativo se desarrolló en absoluta confidencialidad, no habiéndose levantado constancia del contenido ni aseveraciones de las sesiones bajo las cuales éste fue desarrollado, siendo voluntad de las partes que dicha confidencialidad prevalezca, no pudiendo por tanto revelarse ninguna información directa o indirectamente relacionada con el método alternativo. más allá de la plasmada en el presente instrumento.
- ---III. Que se reconocen recíprocamente la identidad y personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.
- --- IV. Que se obligan a destinar los bienes y recursos (así como los productos o accesorios derivados de ellos) objeto del presente convenio a un fin lícito, y con estricto apego a las disposiciones legales.
- ---V. Que no aparecen en el listado que publica la autoridad tributaria, y a que hacen referencia los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación; que no han celebrado operaciones con personas identificadas en dicho listado; y que, en caso de encontrarse en cualquiera de dichos supuestos, se obligan a notificarlo inmediatamente a las otras partes de este convenio, así como el caso en que sean removidos de dichas listas por cualquier motivo.
- ---VI. Que: (i) no existe procedimiento alguno en su contra que ponga en entredicho su situación legal, estando a la fecha libres de cualquier acto de autoridad tendiente al aseguramiento, expropiación o extinción del dominio de algún bien de su propiedad; (ii) que no están sujetos a procedimiento alguno en materia de extinción de dominio o en materia penal, ya sea de naturaleza local o federal; y (iii) que no han participado en cualesquiera de los delitos o hechos ilícitos previstos en la legislación en materia de extinción de dominio, conforme a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.
- ---VII. Que no tienen conocimiento de la existencia de inscripción de anotación preventiva o definitiva de alguna demanda en su contra de extinción de dominio en los registros públicos de la propiedad, en el Registro Nacional de Extinción de Dominio o en cualquier otro registro público, ya



#### GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTILLO DE LOSTICIA ALTERMATICA DEL ESTADISCE JALISTO

PRIMERA (Objeto) Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explicitado en considerado en construyer y concluir la controversia que se desprende de las declaraciones	ES CARR
tenor de las siguientes:	
Hechas las anteriores manifestaciones y constancias, las partes sujetan el presente documento al	
requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.	
cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los	
Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los	
Procuraduría Social, para efectos de sus correspondientes representaciones	
intereses de adultos mayores, menores o incapaces, por lo que no es necesario se dé vista a la	
libre de vicios en el consentimiento de las partes, y que el mismo no versa sobre asuntos que afectan	
Asimismo, el prestador de servicios se ha cerciorado de que la suscripción del convenio se realiza	
para celebrar el presente acto	N40-ELIMI
lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno	
legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman	
generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural,	
Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las	
De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, 20 del	
CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO	
surtirá sus efectos legales.	
quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que, de darse el supuesto, el presente convenio no	
X. Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de	
las otras Partes	
y habiendo cumplido con el deber necesario y suficiente cuidado para generar la relación jurídica con	
buena fe, habiendo siendo diligentes dentro de las posibilidades que les otorgan las leyes aplicables	
el objeto o producto de este Contrato, por lo que quienes suscriben el presente documento obran de	
ocultado información relevante relacionada con el origen y destino de los bienes y recursos que son	
IX. Que ninguna de las partes ha omitido revelar información de cualquier tipo a la otra, ni ha	
República Mexicana	
Nacional de Extinción de Dominio, o la legislación relativa en las entidades federativas de la	
para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley	
tales recursos, con actividades ilícitas, de apoyo a grupos terroristas, o hechos ilícitos, considerados como tales los referidos en el párrafo cuarto del artículo 22 Constitucional, así como la Ley Federal	
dentro del marco de la ley, y que no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de	
obligaciones, mismos que han sido obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas	
VIII. Que cuentan con los recursos económicos suficientes para poder cumplir con sus	
sea de los bienes, recursos o personas que son objeto o parte del presente convenio.	
de las bismas manuscria monte que en abista a monte del manuscria como de	

PRESTATOR DESERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

AGREDITACIÓN No. 00092

ACIÓN NO. 0037





del presente convenio, y prevenir cualquier controversia futura mediante los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, y específicamente mediante la suscripción del presente instrumento, por lo que libre, voluntaria e irrevocablemente se comprometen a estar y pasar por lo dispuesto en este convenio en todo tiempo y lugar.

---SEGUNDA (Arrendamiento).- A efecto de concluir definitiva y totalmente la controversia especificada en la cláusula primera, las partes dan constancia del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, para lo cual N41-ELIMINADO 1 (el "Arrendador") entrega en arrendamiento a N42-ELIMINADO 1 (el "Arrendatario") el siguiente bien inmueble N44-ELIMINADO 65

N43-ELIMINADO 65

---TERCERA (Entrega del bien inmueble).- A partir del día 01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, el "Arrendador" entregará y el "Arrendatario" recibirá en arrendamiento la posesión del inmueble, sin adeudo de ningún tipo, en excelente estado físico tanto de muros, pisos, terminados, puertas, instalaciones, y demás condiciones físicas y funcionales, haciendo constar las partes que ninguno de los componentes del inmueble presenta daño o falta de funcionamiento, reuniendo el mismo todas las condiciones necesarias para garantizar la posesión útil del mismo, sirviendo el presente convenio como evidencia de la entrega del inmueble en las condiciones precisadas.

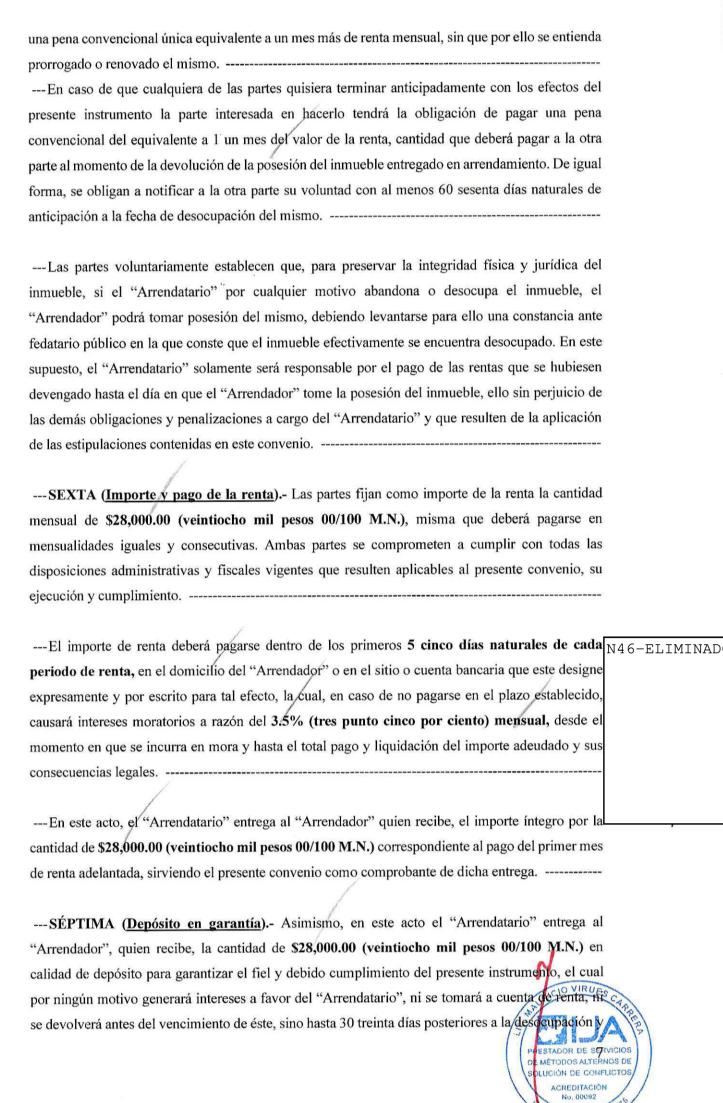
--- CUARTA (Destino del bien inmueble).- El destino que se dará al bien inmueble será única y exclusivamente para casa-habitación, quedando expresamente prohibido destinarlo para cualquier otra finalidad. -----

---QUINTA (Vigencia del arrendamiento).- La vigencia del arrendamiento pactado en este convenio será por un plazo de 12 doce meses, forzosos para ambas partes, salvo pacto por escrito en contrario, empezando a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y concluyendo consecuentemente el día 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós. Por lo tanto, en la fecha de vencimiento el "Arrendatario" devolverá al "Arrendador" la posesión del inmueble objeto del presente convenio, en el mismo estado en que lo recibió, renunciando expresa e irrevocablemente a los derechos de prórroga, preferencia, tanto y tácita reconducción establecidos por los artículos 2025, 2026, 2027, 2044, 2051 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco. Las partes acuerdan que el arrendamiento se dará por terminado en caso de fallecimiento de alguna de las partes.

--- Si al finalizar la vigencia del presente convenio el "Arrendatario" continúa ocupando el inmueble arrendado sin autorización del "Arrendador", expresada ésta para que sea válida solo mediante firma del nuevo convenio de arrendamiento por escrito, pagará, además de la renta mensual establecida,



## GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTILITO DE JASTIGIA ÁNTERNATIVA ESTERNATIVA ESTERNAT



FIACION NO



### GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTITUTO EL JUSTICIA ACTEMBRITA

---OCTAVA (<u>Servicios y cuotas</u>).- Las partes dan constancia de que el inmueble arrendado cuenta con instalaciones eléctricas e hidráulicas completas, y todos los demás elementos que permiten y garantizan su posesión útil, mismos que son de exclusiva propiedad del "Arrendador", por lo que cualquier desperfecto o ruptura de los mismos serán a cargo del "Arrendatario".-------

---Asimismo, el "Arrendatario" deberá realizar el pago de todos los servicios tales como energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, suministro de gas, servicios de telefonía e internet y cable, para lo cual en este acto se compromete en entregar bimensualmente copia de los recibos correspondientes debidamente pagados al "Arrendador".

---Se hace la precisión que las cuotas tanto de mantenimiento como condominales en su caso SÍ están incluidas dentro del importe de la renta.

--- **DÉCIMO PRIMERA** (Prohibición para subarrendar).- Las partes acuerdan que estará prohibido al "Arrendatario" subarrendar en todo o en partes, así como ceder sus derechos derivados de este convenio o traspasar en cualquier forma la posesión del inmueble dado en arrendamiento, salvo autorización expresa y por escrito por parte del "Arrendador".



### **GOBIERNO DE JALISCO** PODER JUDICIAL

--- DÉCIMO SEGUNDA (Caso fortuito y fuerza mayor).- El "Arrendador" no será responsable de robos, accidentes, incendio o cualquier acontecimiento que le cause daños y perjuicios al "Arrendatario", dependientes o terceros de toda especie. -----

--- En caso de que el inmueble se destruya o quede inutilizable debido a caso fortuito o fuerza mayor, o a acciones atribuibles a las fuerzas de la naturaleza tales como sismos, huracanes o tormentas, el arrendamiento se dará por terminado sin responsabilidad para las partes, debiendo cumplirse las obligaciones solamente hasta el último día en que permaneció utilizable el inmueble.---

--- Tanto el "Arrendador" como el "Arrendatario", por sí o por medio de terceros, podrán contratar el o los seguros para cubrir los siniestros que pueda llegar a sufrir el inmueble, así como para los daños y perjuicios que se pudiesen causar, en el entendido de que el beneficiario de dichas pólizas de seguro, en su caso, será el "Arrendador" o quien éste designe. ------

--- DÉCIMO TERCERA (Saneamiento para el caso de evicción).- El "Arrendador" se obliga a que en caso de que un tercero con mejor derecho reclamara la posesión del inmueble objeto del presente convenio por sentencia que cause ejecutoria en razón de algún derecho anterior a la celebración del presente convenio, el "Arrendador" deberá pagar al "Arrendatario" una pena convencional del equivalente a 2 dos meses del valor de la renta. -----

--- DÉCIMO CUARTA (Prohibición de inspecciones).- Las partes acuerdan que el "Arrendador" no tendrá acceso al inmueble materia del presente instrumento, ni por sí, ni por medio de otra persona. Lo anterior es así, en virtud de que el "Arrendatario" bajo protesta de decir verdad manifiesta que todos sus recursos, bienes y derechos son de legítima procedencia y que por ningún motivo han sido ni serán instrumento, objeto o producto de delitos o hechos ilícitos, manifestando también que el inmueble no será destinado a ocultar instrumentos, objetos o productos de ningún delito o hecho ilícito, ni para su comisión, siendo el "Arrendatario" el único responsable ante cualquier autoridad de todos los actos o actividades que se realicen en el inmueble. En este sentido, las partes acuerdan que, el "Arrendador" no podrá realizar inspecciones físicas al inmueble, ni tendrá acceso al mismo, por lo cual se encontrará física y jurídicamente impedido para poder tener conocimiento sobre cualquier actividad que se lleve a cabo en el inmueble materia del presente instrumento, la cual será responsabilidad única y exclusiva del "Arrendatario". ------

N47-ELIMINAI

--- DÉCIMO QUINTA (Obligaciones del "Arrendatario").- Serán obligaciones del "Arrendatario", todas las estipuladas en la ley y en el presente convenio, conforme se enumera a

---1. Satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos; ------

---2. Responder de los daños y perjuicios que el bien arrendado sufra, por su culpa o negligencia, la de sus familiares, visitas, empleados, sirvientes o cualquier tercero que hubiese estado físicamento es construir de sus familiares, visitas, empleados, sirvientes o cualquier tercero que hubiese estado físicamento es construir de sus familiares, visitas, empleados, sirvientes o cualquier tercero que hubiese estado físicamento es construir de sus familiares, visitas, empleados, sirvientes o cualquier tercero que hubiese estado físicamento es construir de sus familiares, visitas, empleados, sirvientes o cualquier tercero que hubiese estado físicamento es construir de sus familiares, estados físicamentos es construir de sus familiares estados físicamentos es construir de sus familiares estados e en el inmueble durante la vigencia de este contrato; ------

> DE MÉTODO SALTERNOS DE SOLUCIÓN

> > IFIAC



3. Othizar ei bien solamente para ei uso convenido, conforme a la naturaleza y destino dei mismo;
4. Respetar en su caso el reglamento interno del condominio, aceptando desde estos momentos
que, en su caso, el condominio y todos sus funcionarios, empleados, colaboradores o administradores
estarán obligados a coadyuvar con el "Arrendador" para el cumplimiento de las obligaciones
establecidas en este convenio, incluyendo en su caso la ejecución forzosa del mismo;
5. Dar uso apropiado al inmueble, no destinarlo a usos contrarios a la moral y las buenas
costumbres;
6. Poner en conocimiento del "Arrendador", en el término más breve posible, toda usurpación
daño que otro haya hecho o pretenda hacer en el bien arrendado. En caso de no hacerlo, responderá
de los daños y perjuicios que pueda ocasionar con su omisión;
7. Desocupar el inmueble y entregarlo al arrendador una vez cumplido el plazo fijado en el
convenio;
8. Queda prohibido al "Arrendatario" guardar, conservar o tener materiales explosivos,
inflamables o de uso exclusivo de las fuerzas armadas en el inmueble arrendado;
9. Queda prohibido realizar actos que perturben la seguridad o tranquilidad de los vecinos o
habitantes de la zona en que se encuentra el inmueble, igualmente acto u omisión alguna que afecte
o comprometa la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad de éstos;
10. Hacer las reparaciones de aquellos deterioros que exija el uso del bien dado en arrendamiento;
11. Queda prohibido al "Arrendatario" destinar el inmueble a: ser instrumento, objeto o producto
de delitos o hechos ilícitos; ocultar o mezclar bienes producto de delitos o hechos ilícitos; o bien,
para la comisión de delitos o hechos ilícitos
DÉCIMO SEXTA (Obligaciones del "Arrendador") A su vez, serán obligaciones del
"Arrendador", todas las estipuladas en la ley, el presente convenio y, además, las siguientes:
1. Transmitir el uso o goce temporal del inmueble, entregándolo al arrendatario, con todas sus
pertenencias y en estado de servir para el uso convenido. El bien deberá entregarse en condiciones
que ofrezcan al arrendatario la higiene y seguridad del mismo;
2. No perturbar al "Arrendatario" en la posesión del inmueble, durante el tiempo de vigencia del
presente convenio;
3. No estorbar ni poner dificultades de manera alguna para el uso del bien arrendado, a no ser por
causa de reparaciones urgentes e indispensables y no modificar la forma del mismo.;
4. Garantizar el uso o goce pacífico del bien, por todo el tiempo que dure el convenio;
5. Garantizar una posesión útil del bien arrendado, respondiendo de los daños y perjuicios que
sufra el "Arrendatario" por los defectos o vicios ocultos del bien, anteriores al arrendamiento;
6. Responder de los daños y perjuicios que se causen al arrendatario en el caso de que el
"Arrendador" sufra la evicción del bien arrendado;
7. Devolver al arrendatario el saldo que hubiese a su favor al terminar el arrendamiento;
8. Entregar al "Arrendatario" los documentos que acrediten el pago de la renta

---DÉCIMO SÉPTIMA (Causales de ejecución del convenio).- Para dar por concluida la



### GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL INSTIBUTOLE JASTICIA ÁLIZENATIVA

controversia y cumplir con las obligaciones previamente asumidas, las partes acuerdan que serán	
causales de ejecución del presente convenio las siguientes:	
1. Por la falta de pago de la renta en los términos del presente convenio;	
2. Por usarse el bien arrendado con un objeto distinto al convenido en el presente convenio o de	
la naturaleza o destino del inmueble;	
3. Por el subarriendo o traspaso del inmueble sin autorización del "Arrendador";	
4. Por daños graves al bien arrendado, imputables al "Arrendatario";	
5. Por variar la forma del bien arrendado, sin contar con el consentimiento expreso del	
"Arrendador";	
6. Guardar en el inmueble arrendado, sustancias peligrosas, explosivas, inflamables o de uso	
exclusivo de las fuerzas armadas;	
7. La falta del pago del servicio de luz, gas y/o cualquier servicio contratado;	
8. Por la pérdida total o parcial del bien arrendado;	
9. Por pérdida de uso parcial del bien arrendado, siempre que la reparación dure más de un mes;	
10. Por la existencia de defectos o vicios ocultos graves en el bien, anteriores al arrendamiento y	
desconocidos por el "Arrendatario";	
11. En el caso de que el "Arrendatario" llegue a destinar el inmueble a: ser instrumento, objeto o	
producto de delitos o hechos ilícitos; ocultar o mezclar bienes producto de delitos o hechos ilícitos;	
o bien, para la comisión de delitos o hechos ilícitos; y	
12. Por cualesquiera de las demás causas o incumplimiento a obligaciones establecidas en el	
presente convenio o en la ley	
DÉCIMO OCTAVA (Viabilidad del pacto) Las partes manifiestan que las obligaciones	
establecidas en el presente convenio, sus consecuencias legales, así como todos los acuerdos	
establecidos en el mismo, son viables, al quedar establecidas las circunstancias de tiempo, modo y N4	8-ELIMINA
lugar en que se cumplirán las obligaciones contraídas por las partes; manifestando asimismo que las	
cargas obligacionales son equitativas y convenientes, ya que manifiestan que proporcionarán	
beneficios superiores a los intereses, réditos y penalidades pactadas	
DÉCIMO NOVENA ( <u>Ausencia de reclamaciones preexistentes</u> ) Las partes manifiestan que	
al día de hoy no existen entre ellas reclamaciones civiles, mercantiles, penales ni de ninguna otra	
naturaleza, por lo que están conformes en otorgar por medio del presente convenio, el más amplio y	1.0
cabal finiquito que en derecho corresponda	
MICECIMA (Futinaión de deminio). Las mortes de confermidad con la monifestada en el	
VIGÉSIMA (Extinción de dominio) Las partes, de conformidad con lo manifestado en el	
capítulo de declaraciones, ratifican que el presente convenio es celebrado de buena fe. Por tanto, el "Arrendador" en su calidad de propietario le concede el uso y goce del inmueble al "Arrendatario".	
ATTENDADOR OF MERCHURU DE DIVIDICIANO DE CONCORDE DE UMO V 2000 UCE HINITUDIO AL ATTENDADIO.	

quien deberá destinarlo a un uso lícito, pacífico, tranquilo y conforme a las buenas costumbres. El "Arrendatario" libera al "Arrendador" de toda responsabilidad o consecuencia jurídica ya sea civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza en la que pudiera verse involucrado, derivada de

PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ACREDITACIÓN



## GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL BRITOSTO POSTOR ACTIPIANDA DE ESTADOS PARICO

la comisión de cualquier delito, hecho o conducta consumada dentro o fuera del inmueble arrendado mientras se encuentre en posesión del mismo, y se obliga a sacarlo en paz y a salvo de cualquier procedimiento, especial pero no limitativamente de cualquier juicio de extinción de dominio, así como a indemnizarle integralmente los daños y perjuicios que pudiese afectar al "Arrendador", incluyendo en su caso reponer el valor comercial del inmueble en caso de que éste se vea afectado por la extinción de dominio en perjuicio de su propietario, así como cualquier costo o gasto de asesoría o representación jurídica en que se hubiese incurrido para hacer frente a cualquier procedimiento de aseguramiento, clausura, extinción de dominio o cualquier otra afectación civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza.

---VIGÉSIMO PRIMERA (Lev Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita).- El "Arrendatario" está enterado de las obligaciones y responsabilidades que se desprenden de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, incluyendo el proporcionar la información y documentación que establece en su artículo 21 la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Asimismo y referente al contenido de la fracción III del artículo 3º de dicha ley, respecto al concepto de "beneficiario controlador" y los de presunción de su existencia, las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio, por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del inmueble objeto del instrumento, por lo que no existe ninguna otra personas que directa o indirectamente pueda beneficiarse del presente convenio y sus efectos. En consecuencia, en este acto las partes recíprocamente se liberan, así como al prestador de servicios, al centro y al Instituto de Justicia Alternátiva, de toda responsabilidad por las manifestaciones y compromisos contenidos en esta cláusula en torno a la legislación

---VIGÉSIMO SEGUNDA (Categoría de sentencia ejecutoriada, procedimiento de ejecución y medios de impugnación).- Las partes son conscientes y están de acuerdo en que el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, una vez aprobado y sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se considerará como sentencia que hubiere causado ejecutoria, con todos los efectos que para la ejecución forzosa de la sentencias prevén las leyes. Por tanto, para la ejecución del presente convenio en lo general se sujetarán a las disposiciones y medios de impugnación aplicables conforme a los artículos 504, 505, 506 y demás disposiciones relativas del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo que las partes se comprometen a no ejercitar ninguna acción legal distinta a las que resultaren respecto al



### GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL NATURADOS JUSTICIA ÁRTIMATIVA

incumplimiento del presente convenio final. -----

---VIGÉSIMO CUARTA (Ejecución).- En caso de que las partes incurran en alguna causal de incumplimiento antes señaladas y respecto al presente convenio, se sujetaran y acogen a las siguientes cláusulas de ejecución:

- ---1. La parte solicitante debera acudir en la vía de ejecución forzosa o en su caso vía de apremio, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el C. Juez en Materia Civil de Primera Instancia en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, otorgándose un término de 5 cinco días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas previo al lanzamiento, y en su caso a efecto de solicitar se requiera a la parte complementaria y en su caso la parte tercero interesado, este último a elección de la parte solicitante, para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento que nos ocupa.

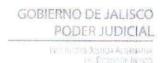
- ---4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, las partes acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos la parte complementaria sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la timandet.

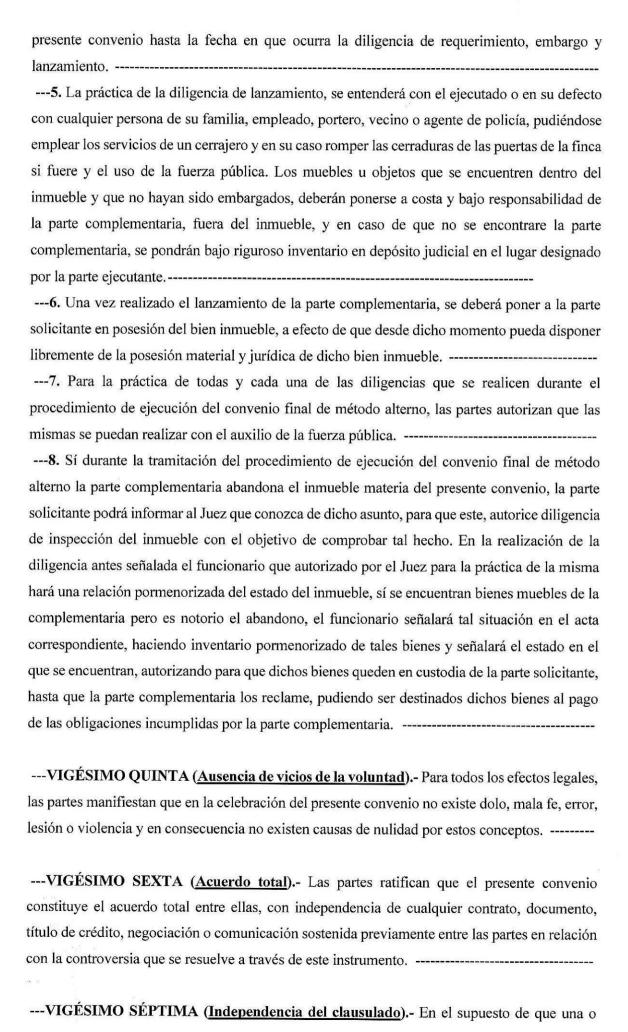
N49-ELIMINA

1

DOR DE SERVICIOS DOOS ALTERNOS DE ON DE CONFLICTOS









### GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL PREPUTO DE JESTICIA ALTERNATIVA

más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las partes. ------

---VIGÉSIMO OCTAVA (Encabezados y títulos de las cláusulas).- Los encabezados y los títulos de las cláusulas contenidos en este convenio se incluyen para facilitar su uso y en ningún caso forman parte del mismo ni afectarán su cumplimiento. ------

consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia en los tantos requeridos por la reglamentación aplicable. El convenio se levanta por escrito, entregándose un ejemplar a cada una de las partes, y conservándose otro en los archivos del Centro Privado al que pertenece el prestador del servicio y otro tanto ante el H. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para efectos de su sanción y validación correspondiente. Asimismo, ambas partes designan como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones al prestador del servicio, así como a MAURICIO VIRUES CARRERA, ITZAYANA VARGAS ESPARZA, ADRIANA RUEDA TREVIÑO, MÓNICA DEL ROSARIO GARCÍA GARCÍA, y/o PAOLA MARIBEL PALOMERA JIMÉNEZ, a quienes expresamente facultan para realizar todas las gestiones y trámites que resulten necesarias o convenientes, ante todas las autoridades competentes, a efecto de obtener la sanción, validación e inscripción registral del presente convenio, así como en su caso el cumplimiento y la ejecución del mismo, ya sea en forma voluntaria o mediante ejecución forzosa, por lo que todas las partes

N52-ELIMINAD

OR DE SERVICIOS

DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

PRESTAL





NOMBRE	FIRMA
N53-ELIMINADO 1 Parte solicitante "Arrendador"	N56-ELIMINADO 6
	N57-ELIMINADO 6
N54-ELIMINADO 1	
Parte complementaria "Arrendatario"	
/	N58-ELIMINADO 6
N55-ELIMINADO 1	1
Parte tercero interesado "Obligado solidario"	





pul Calonic place state as a specimen

ME MERCHANISM PROPERTY OF THE PARTY

#### GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

and the Education the History

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

### SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/11059/2021

Expediente Centro: 1422/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 22 VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS /MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 31 treinta y uno de agosto del año 2021 dos mil

N14-ELIMINAPPOUNION CON N15-ELIMINADO 1

ante el prestador

del servicio MAURICIO VIRURES CARRERA con número de certificación 376, adscrito al centro acreditado con número 092, denominado VIRUES CARRERA Y ASOCIADOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, él H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos; y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMINEZ.

NOT FIQUESE

JOHC/RGHO/NEGN

Gulffer Gulffer



Remarks in sale of the

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."